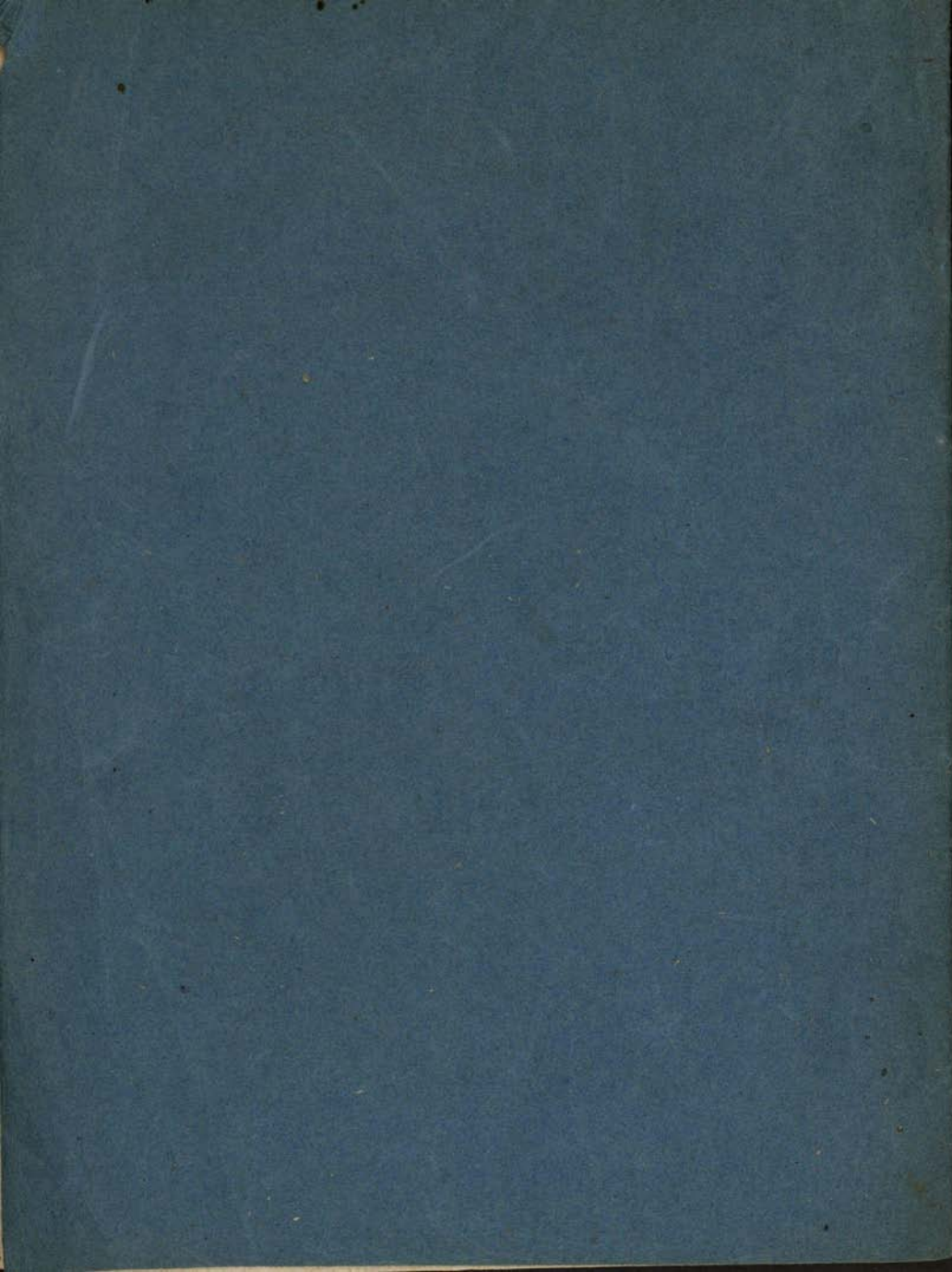




REGLAMENTO
PARA EL
SEMINARIO
DE
ESCUELAS PIAS
DE
SAN FERNANDO
DE MADRID.



MADRID:
IMPRESA DE LA ESPERANZA, A CARGO DE D. A. PEREZ DUBRULL.

Calle de Valverde, núm. 6, cuarto bajo.
1852.

REGISTRO

SEMINARIO

ESQUELAS 6142

SAN FERNANDO

DE MADRID



ADQUISICION

LIBRERIA Y ESTANCIA A LA VENTA DE LOS LIBROS

Librería y Estancia de los Libros

1875

PRELIMINAR.

LA sagrada religion de las Escuelas Pias tiene por distintivo la educacion de la juventud en la piedad cristiana i en las letras. Sus individuos contraen por su profesion una estrecha obligacion de conciencia de emplearse con todo esmero en la instruccion literaria de los jóvenes que se les confien, i de formar sus corazones segun las máximas de la Religion católica. De esta obligacion solemne i sagrada ha sido efecto la asiduidad con que en todos tiempos han atendido los Profesores de las Escuelas Pias á la mas perfecta educacion de sus alumnos, i esta es tambien la mejor garantia que pueden exigir los padres i encargados de los jóvenes, para esperar un copioso fruto de los sacrificios que hacen por el bien i felicidad de sus hijos ó cometidos.

Requisitos para ingresar.

1.º Los que hayan de ingresar en los Seminarios de las Escuelas Pías han de ser de familias honradas.

2.º Debe presentar la fe de bautismo (que no necesita estar legalizada), por la que conste que el pretendiente es mayor de seis años i menor de doce.

3.º Si el pretendiente hubiese ya comenzado su carrera de estudios en cualquiera otro establecimiento, deberá presentar un certificado en debida forma, por el que conste no haber sido espulsado de aquel, como asimismo los correspondientes á los años que hubiese cursado.

4.º Debe tambien acreditarse que está vacunado, i que no padece enfermedad contagiosa ó habitual.

Menaje que se ha de traer al ingreso en el Colegio.

5.º *Para la alcoba.* Cama de hierro dulce, de dimensiones proporcionadas á las de la alcoba; dos colchones, dos almohadas de lana, dos mantas, sábanas, cobertor ó colcha, dos pares de cortinas blancas, un esterín ó alfombra para los pies de la cama, una silla i un cuadro pequeño de devoción.

6.º *Para la mesa.* Un cubierto sin cuchillo,

un vaso de medio cuartillo, todo de plata i marcado con las iniciales de nombre i apellidos.

7.º *Para el estudio.* Un tintero de peltre ó estaño, cartapacios i los libros correspondientes á las materias á que se dedicare.

8.º *Para la limpieza personal.* Escarpidor i lendrera, que se repondrá siempre que sea necesario, cepillo de cabeza, de ropa i de dientes.

Todos los mencionados efectos se devuelven á la salida del alumno en el estado que se encuentren.

Vestuario i demas ropas.

Aunque dentro del Colegio pueden los alumnos vestir á gusto de sus respectivos interesados, deben, sin embargo, usar una blusa de tela correspondiente á la estacion i conforme en su hechura al modelo del Colegio.

El traje de calle es uniforme, sin permitirse distincion alguna, debiendo ser igual al de todos los Seminaristas, tanto en la calidad de las telas como en el corte i hechura de las piezas; por lo que el maestro encargado de hacer el vestuario de un Seminarista deberá pasar al Colegio, para ver el modelo i arreglarse á él. No se usa distintivo de luto sino por fallecimiento de padre ó madre, Reina, Rei ó Príncipe de Asturias, el cual en estos casos ha de consistir en un lazo de gasa negra en el brazo izquierdo.

Todo Seminarista debe mudarse de ropa in-

terior dos veces á la semana, á cuyo efecto cuidarán sus interesados de enviar todos los sábados dos mudas limpias completas, es decir, dos camisas, dos pares de calzoncillos, dos pares de medias, dos pañuelos de nariz, una tohalla i una servilleta, debiendo recogerse en los lunes la ropa sucia de la semana anterior.

El servicio de cama i las cortinas de la alcoba se mudan todos los meses.

No se prohíbe el mudarse mas á menudo, si algun interesado lo desea, con especialidad en verano.

Los ayudas de cámara están prontos para recibir i entregar respectivamente las ropas en los sábados i lunes, ó en los viernes i martes cuando aquellos son festivos. En los demas dias no están obligados á prestar este servicio.

Asistencia á los Seminaristas.

El alimento de los Seminaristas consiste en desayuno, comida, merienda i cena. El desayuno es de chocolate i medio panecillo francés. A la comida se da sopa variada de pan, arroz ó pasta, cocido, un principio (ó dos en los dias clásicos) i un postre. Para merienda se sirve fruta del tiempo. La cena es un plato caliente i una ensalada.

Un acreditado Profesor de medicina visita diariamente el Colegio i aplica los primeros remedios en las dolencias graves, continuando su asistencia en las leves i no peligrosas.

Son de cuenta del Colegio las medicinas caseras que suelen aplicarse en las primeras indisposiciones; pero no las que necesitan recetarse, ni las operaciones quirúrgicas de cualquiera especie, las que, en caso de efectuarse en el Colegio, deben ser abonadas separadamente por los interesados.

Cuando un Seminarista se vea atacado de enfermedad grave i peligrosa, ha de ser trasladado á su propio domicilio. El Colegio tiene camilla cómoda i decente en que puede ser conducido sin peligro alguno; pero es de cuenta de los interesados buscar mozos para la conduccion, i pagarlos.

La mayor parte de los dias de vigilia, en que se permite el uso de carnes por la Bula, se sirven de este privilegio los Seminaristas, debiendo por lo tanto sus encargados tomarles la Bula de la Santa Cruzada i la del Indulto Apostólico dentro de la primera semana de su publicacion.

El Colegio estera por su cuenta á debido tiempo todos los dormitorios i alcobas: en todos ellos hai luz toda la noche; i de continuo se están haciendo los reparos que exige un establecimiento de esta naturaleza, para subsistir con la decencia i ornato correspondientes á las familias de los alumnos que en él se educan.

Asimismo se provee á los Seminaristas de papel, plumas i tinta para lo concerniente á sus estudios i á una correspondencia regular con sus padres, encargados ú otras personas de respeto. Las cartas que estas personas les dirijan al Co-



legio, si no vienen francas, se cargarán en cuenta.

Igualmente satisface el Colegio sus correspondientes salarios á todos los sirvientes i dependientes de él; por lo que no hai obligacion alguna de parte de los interesados á darles ningun género de agasajo ó propina.

Si algun dependiente del Colegio presentare para su cobranza alguna cuenta de gastos particulares, deberá ir autorizada con el V.º B.º del P. Rector ó Director respectivo, para que haya obligacion de satisfacerla.

La retribucion que el Colegio exige por los alimentos de los caballeros Seminaristas i demas asistencias arriba espresadas son diez reales diarios i cuarenta al año para los gastos de medicinas caseras i facultativos.

El pago de esta retribucion ha de hacerse en el mismo Colegio por trimestres adelantados.

Todo el tiempo que un Seminarista esté ausente del Colegio por enfermedad, se descontará la mitad de la pension diaria, sufragándose así los gastos que aun en su ausencia continúan haciéndose: en ausencias por cualquier otro motivo, no se hará ninguna rebaja.

Los libros, matrículas, certificaciones, baños i cualesquiera otros gastos particulares no comprendidos en los artículos del párrafo de *asistencia*, se cargarán en la cuenta del trimestre en que ocurran.

Cuando los padres ó encargados de un Seminarista no tengan persona á quien confiar el

lavado, planchado i lijeras composturas de la ropa interior i de cama, podrá el Colegio proporcionar personas de confianza que por una retribucion convenida cuiden de todo lo dicho.

Ramos de enseñanza.

La enseñanza que se da en las Escuelas Pias es religiosa, civil i científica.

La primera abraza la decoracion i esplicacion del Catecismo comun i el Fleuri, i la lectura esPLICADA de la Historia Sagrada, i varios libros de sana moral, proporcionándose estas lecturas á la edad i curso de los estudios respectivos de cada Seminarista. Esta enseñanza se continúa por todo el tiempo que los Seminaristas permanezcan en el Colegio, sea cualquiera la clase de estudios á que se hallen destinados.

La enseñanza civil se reduce á las reglas de urbanidad que se leen i esplican con frecuencia, i se enseñan á practicar en los diferentes casos que diariamente ocurren.

La enseñanza científica comprende :

- 1.º Lectura correcta en prosa i verso.
- 2.º Escritura de letra española, con perfecta ortografía.
- 3.º Historia de España i geografía.
- 4.º Las diferentes materias que abraza la segunda enseñanza, con la distribucion i órden que designe el plan de estudios vigente.

5.º Música, esto es, solfeo, canto i piano; francés i alguna otra lengua viva; dibujo natural i lineal. Unicamente podrán émppezar estas clases cuando se dé principio al curso académico, para no entorpecer la marcha de los demas alumnos dedicados á dichas materias, de las que sufrirán exámen al menos una vez cada año.

Correrán por cuenta de los interesados los gastos que ofrezcan los Profesores que ha de proporcionar el Colegio para las respectivas cátedras indicadas en este artículo.

A los que no han de seguir carrera científica, sino militar, se les enseñan aquellos ramos especiales que necesitan para las carreras á que se dedican, sin omitir la enseñanza de aquellos otros que son compatibles, i cuyo estudio contribuye á que no se acostumbren los jóvenes á la ociosidad, por estar dedicados á un objeto solo, que no les ocupa suficientemente las horas de estudio del Colegio.

Prácticas religiosas i policía del Seminario.

Los caballeros Seminaristas oyen misa i rezan el santo rosario diariamente: ademas reciben los Santos Sacramentos de la Penitencia i Comunión cuando se hallen en edad i con la aptitud correspondiente una vez al mes: advirtiéndose que siempre concurren á oír sus confesiones varios señores Sacerdotes seculares, á fin de que tengan completa libertad en semejantes actos.

Asimismo en algunas festividades principales, ó con algun especial motivo, tienen en su propio Oratorio ó en la Iglesia algun otro devoto ejercicio que no perjudique á sus tareas ni interrumpa el curso de sus estudios.

No se permite á los caballeros Seminaristas tener en su poder dinero en cantidad alguna, navaja, cortaplumas, ni instrumento alguno cortante, como tampoco mas papel que el necesario para sus trabajos literarios recibido del Establecimiento, ni libro alguno, aunque sea de devocion, sin especial permiso del P. Rector ó Director, quien escribirá la licencia en la cubierta ó primera hoja del mismo libro.

Igualmente se prohíbe á los caballeros Seminaristas recibir cartas, billetes ó papeles impresos ó manuscritos, cualquiera que sea su procedencia, sino por mano de alguno de los PP. Directores.

Está asimismo prohibido á los caballeros Seminaristas el ausentarse de la pieza en que se hallen sus demas compañeros de clase sin expresa licencia del Profesor que esté presente, como tambien el entrar en los dormitorios ó pasar á la alcoba de alguno de sus compañeros, aunque se halle indispueto.

De ninguna manera se permite visitar á los Seminaristas durante las horas de enseñanza, ó actos religiosos, debiendo verificarse las visitas únicamente de diez á once i media los dias festivos, i en los jueves, cuando entre semana no hubiere dia de fiesta. Estas visitas solo se permi-

ten á los interesados, i á quien tenga de aquellos éspresa anuencia: sin esta, solo se permitirán las visitas presenciándolas un señor Director. Cuando alguno de los caballeros Seminaristas encuentre en el paseo á sus padres, interesados ó conocidos, deberá saludarlos cortesmente; pero sin detenerse, á fin de no hacer esperar á sus compañeros, ó estraviarse él mismo; no permitiéndose de forma alguna continuar el paseo con dichas personas, subir á sus casas ó carruajes, etc., por cuanto estas distinciones alteran siempre el órden general i producen envidias i otras malas consecuencias.

Se tolera que los señores interesados, al tiempo de visitar á sus hijos ó encargados, les hagan algun pequeño obsequio de dulces ó frutas en corta cantidad; pero se prohíbe terminantemente traerles cualquier otra cosa de comer.

En las horas de recreo se permiten todas aquellas diversiones i juegos que son convenientes al decoro de los Seminaristas i al desarrollo de sus fuerzas físicas; pero de ninguna manera los juegos de naipes ó dados, ó cualesquiera otros en que solo intervenga la suerte, ni en los que haya de hacerse uso de instrumentos con que impensadamente puedan hacerse algun daño.

**Días en que se permite á los caballeros
Seminaristas salir á sus casas.**

La esperiencia tiene, por desgracia, demasiado acreditados los perjuicios grandes que causan á la buena educacion de los Seminarios las salidas frecuentes á las casas de sus interesados, á causa de la facilidad con que se habitúan á no trabajar, i de los inconsiderados gustos que en tales dias se les suelen conceder. Sin embargo, atendiendo al natural deseo que padres é hijos tienen de disfrutar algunos dias en compañía tan justamente dulce i amable, se permiten las siguientes salidas, con las condiciones que se expresarán :

1.º Los dias de Rei, Reina i Príncipe de Asturias.

2.º En las Pascuas de Natividad, Resurreccion i Pentecostes, el primer dia.

3.º El dia de Año Nuevo i de Reyes.

4.º El Domingo de Carnaval, i los dias de San José, San Isidro, el de Corpus, Santiago, la Asuncion, San Mateo i dia de Todos los Santos.

5.º En los meses en que no ocurra alguna de las salidas precedentes, el primer domingo del mes.

6.º Los dias de padre i madre i caballero Seminarista, ó personas que hagan veces de aquellos cuando no existen.



7.º Con licencia del P. Rector, cuando haya una causa legítima ó poderosa que se le haga constar.

8.º Por premio, cuando el Seminarista lo haya ganado en la forma establecida.

No hai salida, ni se concede por razon de dias de abuelos, tios, hermanos, ni por concurrir los de padre, madre ó Seminarista en salida general.

En ningun caso se permite pernoctar fuera del Colegio, no siendo por motivo de enfermedad.

En estas salidas se han de observar las reglas que á continuacion se espresan:

1.^a Ninguno saldrá del Colegio antes de las ocho en los meses de mayo, junio, julio i agosto, i en los restantes antes de las nueve.

2.^a El regreso al Colegio se ha de verificar antes de las diez en los meses de mayo, junio, julio i agosto, i antes de las nueve en los restantes.

3.^a La persona que acompañe á los Seminaristas ha de ser decente i conocida de los Padres Directores, debiendo en caso contrario exhibir tarjeta ó esquila que acredite su comision. De ninguna manera se permite á los Seminaristas salir acompañados de jóvenes de su edad, ó de personas poco correspondientes á su clase.

4.^a Se ha de usar precisamente el uniforme del Colegio.

Los que contravengan á alguna de estas disposiciones, quedarán privados por lo menos de la salida inmediata.

5.^a En los meses de julio i agosto sigue la enseñanza todos los dias por la mañana, i por lo mismo no se permite á ningun Seminarista salir á vacaciones.

6.^a Los que necesiten baños, irán acompañados del Director i ayudas de cámara. Si alguno saliere al efecto con sus padres ó con otra persona de toda confianza, ha de ser sin perder la asistencia á cátedra, i sin invertir en los baños mas tiempo que el preciso.

Premios i castigos.

Premios: ocupar un puesto de preferencia; algun agasajo en el comedor; alguna salida extraordinaria; algun libro instructivo ó de devocion, alguna insignia ó distintivo de aplicacion, etc.

Castigos: privacion de juego, de algun plato, ó de salida á sus casas, ó de visita; alguna tarea extraordinaria; encierro, etc., i espulsion para los incorregibles.

NOTA. No se permite fumar delante de los Seminaristas.



